

PROCESO: ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN JUDICIAL DE BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DEMANDADO: JORGE ELIÉCER AMAYA GONZÁLEZ y MARGARETH ANDREA RÍOS ANAYA
RADICADO: 680013103011 2022 00124 00

CONSTANCIA: al despacho del señor Juez informando que el curador *ad-litem* designado no aceptó el cargo, por tener cinco curadurías a cargo. Bucaramanga, 25 de agosto del 2022. Apoderada de Ecopetrol solicita reconocimiento personería.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
68001-31-03-011

Ref. 2022-00124-00

Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022).-

El abogado GERARDO ENRIQUE FRANCO GARCÍA manifestó al Despacho que no acepta el cargo de curador *ad-litem* en razón de tener cinco (5) procesos judiciales a cargo en tal calidad; en consecuencia, y teniendo en cuenta lo reglado en el inciso 7º del artículo 108 ejusdem, resulta viable relevarlo del cargo y designar nuevo **curador *ad-litem*** para que represente los intereses de los demandados JORGE TOBÓN TAMAYO y los HEREDEROS INDETERMINADOS DE HUMBERTO RUEDA CORDERO y GABRIEL RUEDA CORDERO, advirtiéndose que la designación se encuentra sujeta a las reglas del numeral 7º del artículo 48 del estatuto procesal vigente, especialmente a la gratuidad, tal como lo ratificó la Corte Constitucional a través de la sentencia C-083 de 2014.

La designación se hará en estricto orden y de conformidad con la lista elaborada a través de la Secretaría del Juzgado con los abogados que ejercen habitualmente la profesión en esta y demás sedes judiciales de la ciudad de Bucaramanga; igualmente y como lo manda el artículo 49 ibídem, deberá comunicarse el nombramiento que se haga.

Conforme a la constancia secretarial se reconoce personería a la apoderada de Ecopetrol S.A.

En consecuencia, el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO.- RELEVAR al abogado GERARDO ENRIQUE FRANCO GARCÍA, del cargo de curador *ad-litem* para el cual se había designado.

SEGUNDO.- DESIGNAR en estricto orden y de conformidad con la lista de abogados que ejercen habitualmente la profesión en esta y demás sedes judiciales de la ciudad de Bucaramanga, y por seguir en turno, como **curador *ad-litem*** los demandados JORGE TOBÓN TAMAYO y los HEREDEROS INDETERMINADOS DE HUMBERTO RUEDA CORDERO y GABRIEL RUEDA CORDERO, al profesional del derecho PEDRO PABLO CONTRERAS PINILLOS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 13.807.908, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 23.306 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser notificado en la Carrera 10 # 34A-44, barrio Los Pinos, de Bucaramanga, correo electrónico pepaconpin@yahoo.es

SE ADVIERTE a quien fue designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio; por tanto, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo

PROCESO: ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN JUDICIAL DE BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DEMANDADO: JORGE ELIÉCER AMAYA GONZÁLEZ y MARGARETH ANDREA RÍOS ANAYA
RADICADO: 680013103011 2022 00124 00

cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Sin que sobre advertir también que el cargo para el que fue designado se desempeña en forma gratuita siendo equivalente su ejercicio a un defensor de oficio.

COMUNÍQUESE la designación en la forma como lo indica el artículo 49 del Código General del Proceso.

TERCERO.- SE RECONOCE PERSONERIA a la abogada CARMENZA RINCON VALENCIA, identificada con CC. 1.098.626.243 de Bucaramanga y TP. No. 236.710 del C.S.J., como apoderada de ECOPETROL S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido (pdf. 018 del expediente digital)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 065 del 09 de septiembre de 2022

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66f3d5220c4bf173e838b1ba9083d546df1c5cfd14f41b48f951a61d0b3caf2a**

Documento generado en 08/09/2022 09:25:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>